

## LA DESCENTRALIZACION EN EL CENTRO DE LA PROPUESTA A FAVOR DE UN DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL SOSTENIDO

Cuad. Méd.-Soc., XXXII, 4, 1991/ 8-14

*Sergio Galilea O.  
Jefe División Desarrollo Regional  
Sub-Secretaría de Desarrollo Regional  
y Administrativo*

La Descentralización es el proceso de transferencia de competencias y de recursos desde el Gobierno central a las entidades regionales y locales, que permitan que a esos niveles se enfrenten y resuelvan aspectos cada vez más importantes de la vida cotidiana y las necesidades de la gente como del desarrollo socio-económico de regiones, provincias y comunas

Dicha preocupación debe constituir una prioridad gubernamental persistente, porque: i) la descentralización profundiza y hace efectiva la democracia, facilitando la participación y la responsabilidad ciudadana; ii) la descentralización favorece la eficiencia gubernamental, al permitir procesar y resolver muchos problemas en el propio lugar; iii) la descentralización potencia el desarrollo del país al viabilizar proyectos fundados en nuestra amplia gama de recursos en todo nuestro territorio y iv) la descentralización combate la metropolización crecientemente onerosa para el país y funda las bases de una cultura regional sólida, aliciente fundamental para establecer en las regiones a los cuadros profesionales y empresariales básicos para un desarrollo equilibrado.

Una política de descentralización sostenida es entonces requisito de una regionalización efectiva. Supone modificaciones institucionales, alteración en el uso de los recursos, promoción de programas y proyectos de desarrollo, una conducta Permanente y activa de colaboración pública-privada y una modernización severa de la gestión pública. La acción coherente y simultánea en las líneas anotadas es imprescindible para asegurar la superación del centralismo, fenómeno que nos ha acompañado demasiado tiempo. No será resuelto de la noche a la

mañana, pero debemos saber dar pasos sólidos en la dirección correcta. Son los pasos que se posibilitan con la democracia efectiva.

Debemos abandonar la idea de que la descentralización y el desarrollo regional del país son el resultado de leyes ocasionales y de excepción en favor de las regiones o territorios particulares. Se ha consagrado desde hace mucho tiempo un esquema de peticiones regionales y de dádivas centrales. Es un paternalismo enteramente inadecuado que fomenta adicionalmente la discrecionalidad con que la autoridad central trata a las regiones. También parece inconveniente introducir tributos regionales y no actuar en favor de un incremento del gasto regional ejetivo, incorporando a lo menos un FNDR que sea el 5% de los tributos nacionales.

La idea es entonces una política que transfiera competencias a Gobiernos Regionales y Municipales democratizados, que comprometa más recursos nacionales con finalidad regional, que fortalezca las instancias gubernamentales en regiones, provincias y comunas, que promueva efectivamente programas y proyectos de desarrollo, que estimule la creación tecnológica y de innovación de empresarios y profesionales regionales y que genere por sobretodo un sistema que premie el propio esfuerzo regional por desarrollo, reconociendo que es dicho esfuerzo el único requerimiento indispensable para avanzar en la dirección correcta.

### 1. LA SITUACION DE LA REFORMA MUNICIPAL Y REGIONAL

El panorama de la reforma que propicia el gobierno en materia municipal y regional compromete

cuestiones muy diversas. Variados aspectos son objeto de controversia entre el gobierno y los partidos de la oposición. También al interior de la Concertación y de sus partidos siguen siendo materia de debate las alternativas de mecánica electoral local y seguramente lo serán algunas proyecciones de la reforma regional. No obstante estos aspectos controversiales y la dilación del trámite de las reformas, se ha configurado un razonable margen de acuerdo en materias fundamentales aunque parece ocurrir que en esta materia –como en muchas otras– “los árboles no dejan ver el bosque”.

El objeto de este breve informe es entregar en la forma más objetiva posible, el estado de la situación, sabiendo que estamos frente a un cuadro dinámico y cambiante en aspectos específicos.

#### 1.- El complejo espectro temático de estas Reformas.

Aunque el Gobierno se decide inicialmente por la confección de una reforma constitucional sobre la generación democrática de las autoridades municipales y adelanta una propuesta de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (el 20.05.90)<sup>1</sup> es evidente que el tema tiene aparejada una gran cantidad de otras materias vinculadas. Se trató de una opción conciente por “reducir” los aspectos del debate intentando evitar las controversias sobre temas que podrían ser objeto de posteriores modificaciones constitucionales, legales y hasta administrativas. Así pues se perseguía avanzar rápidamente en la elección popular de autoridades municipales. Por su parte la oposición insistió en ligar estas modificaciones con otros cambios constitucionales pendientes (en la idea de un paquete extenso de todas las modificaciones constitucionales y más tarde en la de un subpaquete institucional), para posteriormente ligarlas con las modificaciones regionales. Más allá de interpretaciones sobre el carácter dilatorio de esta estrategia (lo que también representa un costo político eventual para la oposición dado su acuerdo durante la campaña presidencial en la elección democrática de 105 Alcaldes), debe agregarse que, aunque reducido a los aspectos medulares de la propuesta gubernamental, también fue objeto de controversia entre los Partidos de la coalición de gobierno.

El 4 de abril de este año ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de reforma constitucional sobre gobierno y administración regional. Esta opción gubernamental vinculó definitivamente la discusión parlamentaria sobre ambos temas y parece mejorar su posibilidad de aprobación.<sup>2</sup>

Destacaremos aquí algunas de las cuestiones que

directamente forman parte de las modificaciones propuestas:

- a) El carácter descentralizador de las iniciativas de reforma, lo que lleva a discutir sobre los grados de autonomía municipal y regional, en un país donde la forma y la práctica institucional son fuertemente centralizadas.
- b) Las funciones del Municipio, donde se supone que una modernización de dicha estructura requiere de su actualización y un ajuste de sus tareas, (que el propio proyecto respalda al incorporar entre las funciones municipales los derechos del consumidor, el tratamiento a la drogadicción y el control ambiental), con lo que se puede entrar en competencia con otras entidades.
- c) Las relaciones, vínculos y formas de dependencia que la estructura municipal tenga de las entidades provinciales y regionales con todo el listado de las complicadas funciones a precisar entre Gobierno Regional, Provincial y Municipal.
- d) El carácter, atribuciones y márgenes de acción del Alcalde y su vínculo con el Concejo Comunal (enteramente electo), de modo de especificar las competencias de este último y afianzar la autoridad ejecutiva del Alcalde (como de modo claro lo efectúa el proyecto gubernamental).
- e) La presencia de un Consejo Social y Económico, de carácter social-participativo (en el proyecto se establece una presencia del 50% de representantes vecinales) y de atribuciones predominante consultivas, lo que implica una nueva versión del actual CODECO.
- f) La posibilidad de equiparar en “competencia el nivel regional al municipal, al dotar al Gobierno Regional de personería jurídica, atribuciones y patrimonio y al buscar la correspondencia con las estructuras del Concejo Regional y Consejo Económico-Social, sin menoscabar la autoridad designada por S.E. del Intendente Regional.
- g) La existencia de una estructura regional posiblemente electa (el Consejo Regional).<sup>3</sup> que, aunque en el marco general de las atribuciones del actual COREDE lo que generaría una nueva “dimensión electoral” en el país y sus correspondientes dinámicas.
- h) El debate sobre los recursos que acompañan “imprescindiblemente el proceso de descentralización que se impulsa y que se refieren tanto al Fondo Común Municipal y otros aspectos a tratar de una anunciada Ley de Rentas Municipales, como al crecimiento del FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional) y otros me-

canismos que permitan una disponibilidad cualitativamente mayor de recursos (directas como FNRD u otros recursos de destinación regional e indirectas por la vía de acordar con los Ministerios programas regionales de inversiones).

- i) El sistema de elección municipal, en donde lo medular del debate es la elección directa o indirecta del Alcalde y el número par o impar (y el número de ellos), de Concejales, lo que se relaciona fuertemente con asegurar la adecuada representatividad política en el Municipio.

## 2. TEMAS "RELACIONADOS" CON LAS REFORMAS PROPUESTAS

- a) Normativas de los sistemas electorales. Sin duda es un tema capital para una eficaz democratización de la sociedad chilena. El régimen vigente para la elección de la Cámara de Diputados establece un sistema de colegios múltiples binominales. Los 120 diputados que fija como número invariable la Constitución, se distribuyen en 60 distritos que eligen dos diputados, cada uno representando una distribución poblacional absolutamente arbitraria. En cada distrito, los dos diputados a elegir deben ser asignados a las listas que obtengan las dos más altas votaciones, salvo que la primera obtenga más del doble que la segunda, en cuyo caso le corresponderían ambos escaños.

Este sistema, que se utiliza también en la elección de senadores, es tal, que en una confrontación a dos bloques, en tanto uno de ellos no supera la barrera del 66,67% compartirá con el otro los escaños (2) en disputa. Se favorecerá así a la minoría en desmedro de la mayoría.

La propuestas UDI - RN al establecer un número par y establecerlo en seis representantes persiste en la proporcionalidad equivocada (en este caso 57% y 43% dan la misma representación) o sea es levemente menos arbitraria que la elección binominal.

El sistema que se apruebe en la elección municipal ejercerá indudable influencia en el debate ya enunciado sobre el sistema electoral parlamentario.

- b) Modificaciones a la Constitución Política del Estado de 1980. Inicialmente se sostuvo que después de las reformas de 1989 no era conveniente para el país entrar a nuevas reformas (posición inicial de UDI). Luego planteó que ellas debían ir, "en paquete", para, en los últimos tiempos irse crecientemente concorciendo en la

idea de los "subpaquetes", con lo que la Reforma Municipal se encuentra definitivamente ligada a la Reforma Regional. De algún modo ésto conduce a una aprobación eventualmente simultánea o sucesiva de ambas reformas.

- c) Reforma Municipal y la Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. El proyecto de Reforma Municipal establece (en la propuesta de la respectiva Ley Orgánica) que el Consejo Económico y Social tendrá una representación de un 50% de representantes vecinales. Esto se relaciona con la reforma que el Ejecutivo ha enviado para establecer Juntas de Vecinos representativas y fuertes, asegurar una sola entidad por población (evitando la atomización y la falta de representatividad) y permitir el eventual acceso a recursos en la estructura municipal. Esto ha llevado a un debate sobre la libertad de asociación.
- d) Vínculos con otros proyectos de ley de carácter institucional y/o administrativo. La Reforma Municipal se encuentra vinculada con modificaciones al régimen de personal de confianza que el Ejecutivo ha propuesto a nivel de Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales. Esta iniciativa legal se ha encontrado con tropiezos importantes en su tramitación. Adicionalmente debe revisarse una legislación específica relativa a régimen de Gobierno Interior y al consiguiente Estatuto Administrativo, del que el Estatuto Municipal debe ser una sección muy importante.
- e) Manejo de recursos a nivel regional. En materia patrimonial y de recursos esta temática se vincula con cuestiones generales de la Hacienda Pública. Particularmente con la normativa de confección del presupuesto, en que se debe ir tendiendo (paulatinamente, en el preciso sentido de la orientación política de la Reforma Regional) a presupuestos ministeriales regionalizados, los que habrán de conformar en algún tiempo los presupuestos regionales. Adicionalmente existe otro vínculo en materia de recursos en lo referido a las patentes que se cancelan por actividades extractivas (especialmente mineras), en donde ellas podrían ser de beneficio regional (para inversiones de desarrollo regional que se establezcan y prioricen a ese nivel).
- f) Servicios primarios de salud y educación traspasadas al nivel municipal. Esta competencia se reitera en el proyecto del Ejecutivo sobre Ley Orgánica de Municipalidades. Sin embargo se trata de una situación que ha tenido una práctica compleja y que se encuentra de algún modo

sujeta a debate. Lo más probable es su resolución validando la descentralización, pero sujetándola a controles técnicos más efectivos y competentes por parte de las respectivas Direcciones Provinciales y dotando a los niveles propiamente sectoriales regionales (léase adicionalmente los SEREMIS respectivos) de mayores atribuciones contraloras y programadoras de una acción coordinadora.

### 3. TEMAS EMERGENTES DEL DEBATE MUNICIPAL Y REGIONAL A DESARROLLARSE.

Aclarado ya que se trata de reformas fuertemente vinculadas en aspectos muy variados, conviene precisar aquellas materias en las que el debate se ha centrado o se irá centrando en el tiempo inmediato. Adelantamos aquí el juicio observado por personeros gubernamentales cercanos a estas elaboraciones y miembros de los Partidos que han participado en las conversaciones sostenidas al respecto. Del empantanamiento que implicó el rechazo en el Senado respecto de la Reforma Municipal, podemos “resaltar” (especialmente al ligar la reforma Municipal con la Regional) a una aprobación relativamente rápida de ambas iniciativas. No obstante ello depende de superar cuestiones pendientes, aún entre los Partidos de la Concertación, y de ellas con la Oposición. Estos se refieren básicamente al sistema electoral a aplicar en el nivel municipal. La superación de ello garantizaría una aprobación de las respectivas reformas municipal y regional en el Congreso Pleno (después de los trámites respectivos). Aún así, posteriormente el debate deberá darse en torno a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde la demora temporal se vincula más bien a los aspectos diversos y variados de la materia. Parece probable en dicho contexto que la Ley propiamente Regional (que ha dado en llamarse de Intendencias y Gobernaciones, en el lenguaje técnico ad-hoc) sería tratada posteriormente.

Con el objeto de destacar los aspectos del debate a nivel municipal y regional, es preciso señalar los siguientes puntos:

#### a) A nivel de la Reforma Municipal

i) La modificación constitucional sobre el método de elección democrática. No parece ofrecer oposición alguna y las objeciones a este punto han estado centradas en cuestiones laterales como la inicial actitud de la UDI y algunos senadores de RN en el sentido de que se habría

de elegir democráticamente cuando se extinga el período de los Alcaldes - CODECO. Más habitualmente se sostiene desde la Oposición que aprobar la reforma constitucional sin claridad sobre la metodología electoral aprobar la reforma constitucional, es dar un “cheque en blanco” derivando la situación a la Ley Orgánica (donde el quorum aprobatorio es de 4/7 en lugar de 8/5 requeridos por la modificación constitucional).

ii) La autonomía del Municipio. La actual Ley de Municipalidades reconoce un margen autonómico importante que en general, se respeta y refuerza en el proyecto confeccionado por el Ejecutivo. Allí hay un principio descentralizador importante porque el Municipio es percibido como un lugar institucional especialmente apto para la dotación de determinados servicios básicos a la población, para enfrentar y resolver problemas importantes que descongestionen el “sistema institucional central” y un lugar adecuado para la participación ciudadana organizada. Por ella el proyecto del Ejecutivo afianza la autonomía, sólo regulada por las normas contraloras generales y por mecanismos administrativos que suministran los recursos. En particular la posterior Ley de Rentas buscaría afianzar el Fondo Común Municipal (FCM), pero éste puede ser uno de los temas a introducir en el debate del proyecto específico. La oposición ha efectuado una o defensa fuerte de la autonomía local (confiando en permanecer en su administración, especialmente en las localidades menores), pero difícilmente puede aparecer ante la opinión pública defendiendo la dudosa autonomía que se ejerció en la administración anterior.

iii) El rol del Alcalde. El proyecto reconoce en el Alcalde la autoridad administrativa principal del Municipio y quien detenta el ejercicio de su personería jurídica. Contrariamente la Oposición ha planteado que el proyecto de Ley Orgánica Municipal que patrocina el Ejecutivo disminuye el papel del Alcalde y que lo hace muy dependiente del Concejo Municipal electo. Es bueno enfocar también la idea del proyecto de que el Alcalde es el que tiene la iniciativa, y que el Consejo se pronuncia en materias específicas (relevantes por cierto, como el Plan de Desarrollo y priorización de proyectos) y a solicitud del Alcalde, pero que no se disminuye la capacidad de gestión que tiene actualmente. Se dota al Alcalde de legitimidad democrática, se vincula el ejercicio de sus decisiones trascendentes al

acuerdo adicional de un Concejo Municipal electo y a la presencia de un Consejo Económico-Social (o Cabildo) de corte participativo.

iv) Formas de participación ciudadana.

Principalmente dicen relación con el Consejo Económico-Social o Cabildo. Esta entidad, que en el proyecto tiene funciones de representación y participación ha sido criticada desde diversos ángulos, y principalmente porque, a diferencia de los actuales CODECOS, no tendría funciones relativas al manejo de recursos y la aprobación del programa de inversiones local (atributo que el proyecto de ley confiere al Concejo Municipal). También existe la posibilidad de que incidentalmente este Cabildo pudiese compartir algunas funciones con el Concejo. Otro aspecto que ofrece complejidad es su integración. El proyecto establece que el 50% de sus miembros deben ser representantes de juntas vecinales, otorgándole un rol al Cabildo que privilegia la participación territorial. El 50% restante se llenaría con representantes de actividades relevantes en el mundo laboral, empresarial y cultural. La normativa de representación y los métodos de selección de ellos son también motivo de alguna controversia.

v) Funciones municipales. El proyecto de ley innova en cuanto a responsabilidades adicionales para los Municipios en materias como la defensa del derecho de los consumidores, el enfrentamiento al alcoholismo y la drogadicción y el problema ecológico. Adicionalmente el proyecto sigue respaldando la idea de una salud y educación primarias que se pueden suministrar en el nivel municipal (del mismo modo, por cierto que lo reconoce el proyecto de ley sobre Estatuto Docente, por ejemplo). La idea del proyecto es afianzar un Municipio con fuertes responsabilidades en el ámbito social. Las revisiones y ajustes a la descentralización de los servicios primarios de educación y salud constituye, sin duda, un aspecto que tiene bemoles y complejidades.

vi) Sistema Electoral. La propuesta formal del proyecto de ley en el sentido de elegir como Alcalde al concejal más votado de la lista más votada (y eventualmente del pacto más votado) permite una medición precisa de la fuerza electoral de partidos y coaliciones más afines. Esta proposición ha sido observada críticamente desde varios ángulos, porque estrictamente no se elegirían directamente los Alcaldes, especialmente

si se le conceptualiza como el “concejal más votado”; para los críticos sería más precisa una elección separada, en cuanto a la definición de los roles diferenciados de Alcalde y Concejo. Sin duda que aquí comienzan a obrar los cálculos electorales, como se demostró en la “transacción” UDI-RN de la que sale el mágico número homogéneo de seis concejales en todas las comunas, requerimientos para el Alcalde como el votado al menos en un 30% (mayoría relativa bien difícil de obtener) y en su defecto elección del Alcalde por los concejales (con el agravante de situaciones empatadas sin solución). También en las aritméticas electorales de la Coalición gobernante se imponen lógicas de “cálculo”. Aunque se trata del problema más serio, es interesante observar que él se relaciona muy distanciamiento (casi nada, es verdad) con la descentralización, el rol del Municipio y la democratización en la base social. Es parte de la complicación del debate actual, aunque quienes participan en la negociación sobre el tema auguran buenos resultados para después que el Gobierno consagre “ligar” las dos reformas.

vii) Competencia empresarial del Municipio. Aunque restringidas al área de servicios de su directa competencia, se trata de facultar al Municipio para emprender actividades empresariales y/o asociarse con privados. Esta disposición es francamente limítrofe con las disposiciones relativas a las limitaciones del Estado empresario, pero aparece como un interesante flanco para debatir, sobre empresas públicas en el ámbito local, respondiendo a necesidades sociales vitales de la población. El que se considere en el proyecto de ley la situación asociativa con los privados amplía el debate hacia interesantes experiencias de concertación público-privada.

b) A nivel de la Reforma Regional.

i) La cuestión de la personería jurídica de derecho público para el Gobierno Regional, recoge un ya extenso anhelo regional, dado que nos encontramos frente a la paradoja que las Municipalidades poseen, más “capacidad jurídica que las Intendencias Regionales, las que actualmente son meras instancias desconcentradas del poder central.

En la discusión está agregar a la capacidad jurídica el patrimonio propio, vale decir un monto de recursos propiamente regionales, y la posibilidad efectiva de confeccionar presupuestos re-

gionales. Esta materia de los recursos regionales es de la mayor importancia destacando las siguientes materias; a) la vitalización y el aumento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), asunto en el que la propuesta Gubernamental expresó el deseo de que alcanzara al final de su período el 5% de los tributos y aranceles (excluidos los impuestos prediales que financian buena parte del Fondo Común Municipal) y que se encuentra enfrentada a propuestas opositorias que incluso hablan de un 50% de la inversión pública <(se evalúa que aproximadamente el FNDR es un 1,7% en la actualidad); b) la necesidad de incrementar los recursos de disponibilidad regional a través del pago al acceso de los recursos naturales no renovables, principalmente de las patentes mineras y pesqueras, como un instrumento que permitiría recursos adicionales de cierta importancia (las patentes mineras se calculan en más o menos 10 millones de dólares anuales); y c) la posibilidad de que los Gobiernos Regionales puedan establecer contratos plan (compromisos de inversión) de mediano plazo con los Ministerios, con lo que es posible programar eficazmente la acción regional con la sectorial.

ii) Rol del Intendente Regional Definido en la propuesta gubernamental constitucional como el titular de la personería jurídica del Gobierno Regional, por lo que se impone la idea de un ejecutivo regional fuerte, el que adicionalmente es persona de confianza del Presidente de la República. Esto aparece consistente con el carácter del Estado y el ordenamiento institucional chileno. Ello lleva a observar el rol del Concejo Regional, el que aunque formalmente es la “replica” de las instituciones locales, tiene roles menores al local y se reducen fundamentalmente a los que actualmente le son conferidos al COREDE, salvo el que actualmente posee para elegir Alcalde. De ese modo el proyecto se ubica en la perspectiva de un Gobierno regional con un fuerte Intendente Regional, pero no cogobernante” ni “supeditado” al Concejo Regional. El tema es objeto (y será) de debate, por cuanto han surgido proposiciones que van desde la elección popular del Intendente Regional (tesis casi directamente federalista, que el proyecto del Ejecutivo descarta) a la no nación presidencial de una terna que establece el Concejo Regional (tesis también descartada en el proyecto oficial).

iii) El Consejo Regional. Definido como una ins-

tancia enteramente electa por la soberanía regional, se le entiende como una entidad con atribuciones “menores” en relación al Concejo Municipal, aún cuando su fuerza está precisamente en el sistema de elección, puesto que estos serían elegidos por elección popular en la región. El alto número de los así como la eventual simultaneidad de su elección con las próximas elecciones generales, disminuiría la resonancia “electoral” de estas votaciones regionales. Por otro lado también existen visiones que precisamente valoran el escenario electoral regional para relevar en él, la problemática regional para hacer más variada y fuerte la democracia como sistema. El proyecto de reforma constitucional deja pendiente este problema al señalar que la ley reglamentará la forma de “generación” del Consejo.

#### 4. LA ACCION GUBERNAMENTAL EN ESTA FASE TRANSICIONAL

Conviene, aunque esquemáticamente, hacer una breve descripción de las principales iniciativas gubernamentales que se están llevando a cabo en este tiempo y que están estableciendo el “telón de fondo” para el debate de estas reformas constitucionales y las respectivas Leyes Municipal y Regional.

a) La Relación de las Intendencias Regionales y Gobernadores Provinciales con los Alcaldes - CODECO.

Ha comenzado a mostrarse cada vez mejor manejo por parte de las autoridades gubernamentales, lo que no descarta situaciones conflictivas, las que se dan en municipios grandes, con poder movilizador de recursos y en donde la expectativa electoral del Alcalde-CODECO es baja. En la medida que se ha afianzado una política no discriminatoria en la distribución de recursos, la eventual beligerancia (expresada en declaraciones públicas particulares como en los intentos asociativos de Alcaldes en distintas regiones del país) ha disminuido ostensiblemente.

b) Los programas sociales descentralizados de la SUBDERE (Subsecretaría de Desarrollo Regional).

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, el Programa de Mejoramiento de Barrios y el Programa de Mejoramiento Urbano, han mejorado sustancialmente su gestión y eficiencia operativa, la que alcanzó en el año 1990

cifras record de ejecución, aunque en el caso del FNDR se concentraron 105 gastos en los meses finales del año. El FNDR es reconocido por los "diferentes sectores" como el instrumento principal de descentralización. La distribución a regiones para 1991 beneficio mucho más a las más pobres, rurales y aisladas. El programa de Mejoramiento de Barrios ha contemplado una gran cantidad de soluciones de casetas sanitarias en casi todas las regiones del país. El programa de Mejoramiento Urbano fue reactivado precisamente después de la Reforma Tributaria, siendo priorizado por los Gobernadores Provinciales ayudando (aún con su ilimitación de recursos) a enfrentar las carencias de la población. La evaluación positiva de estas acciones (fuertemente descentralizadas) y su refuerzo en el presupuesto de 1991 y sobretodo de 1992 ofrecerían un adecuado marco a la acción gubernamental en materias regional y local como para dar en buen pié la transición.

c) La difícil situación municipal en materia de financiamiento.

Aunque los programas antes expuestos compensan en buena medida la inversión local, la adop-

ción de medidas como la aplicación este año de la nueva tasación predial, ajustes mayores a la salud y la educación (regulados a la eficiencia y a las mejoras administrativas como los que se llevaron a cabo en 1990 y una mejor expectativa de crecimiento que incrementar los tributos locales habituales, permitirían augurar una situación fiscal municipal más tranquila. La elaboración en paralelo de una Ley de Rentas Municipales, la que debe afinar el carácter social redistributivo del FCM, también estaría en el escenario durante 1991. La resolución adecuada de estas situaciones puede influir muy favorablemente en el debate de las reformas municipal y regional.

d) Finalmente en cada SERPLAC (Secretaría Regional de Planificación y Coordinación) ha confeccionado una Estrategia de Desarrollo Regional, la que marca criterios orientadores para la acción pública y privada en cada región, incluyendo habitualmente una desagregación provincial. En la mayoría de los casos la estrategia ha llegado a nivel de proyectos fundamentales en cada región.